

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 572815 Tequila
P.C. 264/2002 (C-135) 4472
Folio: 16228

NOTIFICACION POR EDICTOS

Tequila Patria, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 16 de mayo de 2003, con número de folio 4472, signado por Ricardo Juárez Aviña, apoderado de Tequila Cuervo, S.A. de C.V., se presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 572815 Tequila, propiedad de Tequila Patria, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Tequila Patria, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 188907)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,333, de 14 de noviembre de 2003, ante mí, Rubén Berrón Marín, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión de Addy Hernández Aguilar y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 188182)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos, ante mí, de siete de noviembre de dos mil tres, Kyra Marina Galván Haro y David Galván Haro, hoy su sucesión, representada por su albacea Silvia Graf Campos, en su carácter de coherederos, manifestaron su conformidad de tramitar la sucesión testamentaria de David Galván Fregoso ante mí, reconocieron la validez del testamento otorgado, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue deferida, y nombraron como albacea de la sucesión a Kyra Marina Galván Haro, quien manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 188319)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno, ante mí, de siete de noviembre de dos mil tres, Rodrigo David Galván Graf en su carácter de legatario, y Silvia Graf Campos en su carácter de albacea y única y universal heredera, en la sucesión testamentaria a bienes de David Galván Haro, manifestaron su conformidad de tramitar dicha sucesión ante mí, reconocieron la validez del testamento otorgado, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos sucesorios, aceptaron el legado y la herencia que les fueron deferidos, y la albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 188321)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Amparo 1240/2003

EDICTO

Mediante auto de dieciséis de julio de dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Amado Maldonado Guajardo, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada Quimicompuestos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 1240/2003; de igual forma, dentro de dicho auto se tuvo como terceros perjudicados a Sindicato de Trabajadores de Laminado, Pintura y Reparación de Máquinas en el Estado de Jalisco C.R.O.M. y Distribuciones Alatorre, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se haya emplazado a Distribuciones Alatorre, Sociedad Anónima de Capital Variable; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a este a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con quince minutos del doce de noviembre próximo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Antonio Calderón Pastrana

Rúbrica.

(R.- 188382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B"
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil 106/2001, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha doce de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Constructora López Guitron, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda y anexos de la misma, apercibida que para el caso de no comparecer dentro del plazo indicado con antelación por apoderado o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 24 de noviembre 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 188665)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el diecinueve de noviembre del año en curso, en los autos relativos a la quiebra de Grupo Corporativo Anáhuac, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo II, expediente número 86/99, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, anteriormente ciudadano Juez Primero de lo Concursal, señaló las once horas del día veintidós del mes de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, misma que se llevará conforme a la siguiente orden del día propuesto por la delegada de la sindicatura:

- 1.-** Lista de presentes.
- 2.-** Lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.-** Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.-** Cuestiones generales que surgieren relacionadas con los puntos anteriores.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 188862)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicado: Ernesto Flores Lago.

En los autos del Juicio de Amparo 1635/2003, promovido por María Dolores Butron González, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 188904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito “B”
en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del expediente 140/2002, relativo al concurso mercantil promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto que dice:... Visto el contenido del edicto de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, del que se advierte que por un error se asentó como número de expediente 140/2001, y asimismo, que el auto aclaratorio de la sentencia es de fecha veintiocho de julio de dos mil tres; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio de aplicación supletoria a la ley de la materia, se regularizan los datos referidos con anterioridad, para el único efecto de precisar que el edicto publicado corresponde al concurso mercantil 140/2002 y el auto por el cual se aclaró la sentencia es de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres; en consecuencia, se ordena al conciliador realizar la publicación de un extracto del presente proveído, por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, aclarando el edicto publicado.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 188934)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1047/2003.
Expediente DS/32-D-086/02.
NOTIFICACION POR EDICTO
Dentrade, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 15 de marzo de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato abierto de suministro número 99 001 CRA, que se le fincó a través del procedimiento de licitación pública internacional número IMSS/DRO/00641004-005-99, para la adquisición de medicamentos, material de curación y material de laboratorio, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-R8-L63-2-b-33300, de fecha 21 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.
(R.- 188981)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1048/2003.
Expediente DS/32-D-184/02.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
Grupo Dug, S.A. De C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Segundo Transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 28 de abril de 1999, en la que declaró ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, estar al corriente en sus obligaciones fiscales con motivo de la formalización del pedido número 072/99, que se le fincó a través del procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de material eléctrico, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3728, de fecha 27 de octubre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 188985)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1046/2003.
Expediente DS/32-D-0177/02.
NOTIFICACION POR EDICTO
Esenco Consultores, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró ante Pemex Refinación, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización de los contratos números 4500005496 para la adquisición de equipo e instrumentos de medición y control completos, 4500005511, para la prestación de servicios de supervisión técnica, calibración pruebas y puesta en operación de la instrumentación amparada en el pedido 4500005496, que se le fincaron a través del procedimiento de licitación pública internacional número R8LI912002, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3297, de fecha 1o. de octubre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.
(R.- 188990)

GRAND REGINA LOS CABOS, S. DE R.L. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte Grand Regina Los Cabos, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante (en lo sucesivo la fusionante), y por la otra Regina Cabo West S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada (en lo sucesivo la fusionada), de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio, subsistiendo la fusionante y desapareciendo la fusionada.

Segunda.- La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparecen en el balance general de la fusionante y de la fusionada al 30 de septiembre de 2003.

Tercera.- En virtud de lo previsto en las cláusulas que anteceden, al consumarse la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subrogará en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la fusionada en virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquier actos y operaciones realizados por, u otorgados a la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda. De existir pasivos, obligaciones o responsabilidades entre las partes de este convenio, estos quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en la fusionante el carácter de acreedora y deudora de los mismos.

Cuarta.- En virtud de lo previsto en la cláusula tercera que antecede, la fusionante en este acto conviene en inscribir los acuerdos de la presente fusión en el Registro Público del Comercio correspondiente, mismos que surtirán efectos tres meses después de haberse realizado la inscripción, siendo al término del periodo antes referido cuando se lleve a cabo propiamente la fusión, de conformidad con los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta.- En virtud de la fusión, se conviene que las partes sociales de la fusionada y su valor, se incluyan dentro de la partida de activos que la fusionada este transmitiendo a la fusionante con motivo de la presente fusión. La parte social clase I de Timeshare Nominee Holding L.L.C. en la fusionante se mantendrá en \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) en su capital fijo, que corresponde a la participación social de esa sociedad en la fusionante. Asimismo, se emitirá una parte social clase II en favor de Desarrollos Turísticos Regina S. de R.L. de C.V. con valor de \$18'297,001.00 (dieciocho millones doscientos noventa y siete mil y un peso 00/100 M.N.), que corresponde a la participación social de esa sociedad en la fusionante; CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V., emitirá una parte social con valor de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la participación social de esa sociedad en la fusionada; y se emitirán en favor de Desarrollos Turísticos Regina, S. de R.L. de C.V. una parte social clase I con valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en su capital fijo, que le corresponde a la participación social de esa sociedad en la fusionada y fusionante.

Como consecuencia de lo anterior, se aumenta en \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 M.N.) el capital social de la fusionante que en lo sucesivo quedará fijado en la cantidad total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponderán a la parte fija del capital social de la fusionante, distribuidos de la siguiente forma:

Valor de partes sociales

Socios Clase I	Capital fijo Clase II	Capital variable
Timeshare Nominee Holding, L.L.C	\$1.00 M.N.	
Desarrollos Turísticos Regina, S. de R.L. de C.V.	\$3,000.00 M.N.	\$18,297,001.00 M.N.
CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V.	\$2,999.00 M.N.	
Total	\$6,000.00 M.N.	\$18,297,001.00 M.N.

Sexta.- Como consecuencia de lo previsto en la cláusula quinta anterior, la fusionante emitirá un certificado representativo de la parte social de Timeshare Nominee Holding, L.L.C., dos de Desarrollos Turísticos Regina S. de R.L. de C.V., y uno de la parte social de CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V., en el entendido que serán entregados a su beneficiario contra entrega de los certificados representativos de sus partes sociales de las que eran titulares antes de la fusión.

Séptima.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** un resumen de los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como la información contable tanto de la fusionante como de la fusionada que sirvió base para la fusión.

Octava.- En todo lo no previsto por este convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes expresa e irrevocablemente, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F. y renunciando cada una de manera expresa irrevocable a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

El presente se firma en México, D.F. al día al 30 de septiembre de 2003.

Grand Regina Los Cabos,
S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
James Joseph Tobin
Rúbrica.

Regina Cabo West,
S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
José Alfredo Valverde y Díaz de León
Rúbrica.

Estados de posición financiera al 30 de septiembre de 2003.

	Grand Regina Los Cabos	Regina Cabo West	Grand Regina consolidado
Activo			
Activo circulante			
Bancos	434,871.30	6,892.33	441,763.63
Cuentas por cobrar	18,187,847.92	18,187,847.92	
Intercompañías	74,579,372.29	(1,351,162.43)	73,228,209.86
Pagos anticipados	518,840.72	518,840.72	
Impuestos a favor	263,391.25	2,343,936.76	2,607,328.01
	93,984,323.48	999,666.66	94,983,990.14
Activo fijo			
Obras en proceso histórico	2,333,073.85	15,144,169.49	17,477,243.34
Obras en proceso reexpresado	1,401,498.00	1,401,498.00	
Equipo de decoración histórico	594,759.88	594,759.88	
Equipo de decoración reexpresado	83,872.00	83,872.00	
	2,333,073.85	17,224,299.37	19,557,373.22
Total activo	96,317,397.33	18,223,966.03	114,541,363.36

Pasivo			
Cuentas por pagar	25,475,220.16	2,300.11	25,477,520.27
Impuestos por pagar	1,188.00	-	1,188.00
Intercompañías	23,289.65	16,734,030.67	16,757,320.32
Total pasivo	25,499,697.81	16,736,330.78	42,236,028.59
Capital			
Capital social	66,965,600.83	3,000.00	66,968,600.83
Capital social reexpresado	45,788,584.20	899.00	45,789,483.20
Ganancias retenidas años Ant.	(110,423.17)	(110,423.17)	
Ganancias retenidas años Ant. Reexp.	(45,788,585.20)	1,484,750.00	(44,303,835.20)
Resultado del ejercicio	3,962,521.86	(734.75)	3,961,787.11
Retanm.	1.00	1.00	
Exceso y/o insuficiencia	(279.00)	(279.00)	
Total capital	70,817,699.52	1,487,635.25	72,305,334.77
Total pasivo y capital	96,317,397.33	18,223,966.03	114,541,363.36
Estados de posición financiera al 30 de septiembre de 2003			
	Grand Regina Los Cabos	Regina Cabo West	Grand Regina consolidado
Activo			
Bancos			
Bancomer	1041471-2	412,933.09	412,933.09
Bancomer 0136443982		6,892.33	6,892.33
Bancomer 50001543	21,938.21		21,938.21
	434,871.30	6,892.33	441,763.63
Cuentas por cobrar			
Cta. por cobrar fideicomiso	18,186,847.92		18,186,847.92
Deudores diversos	1,000.00		1,000.00
	18,187,847.92		18,187,847.92
Intercompañías			
Desarrollos T. Regina	2,415.00		2,415.00
Corporación mexitur	46,406.25		46,406.25
Cr Resorts los cabos	205,216.80		205,216.80
Cr Resorts los cabos	70,581,838.84		70,581,838.84
Club Regina	407,188.99	(96,720.54)	310,468.45
Desarrollos T. Regina	975,443.20	1,135.00	976,578.20
Corporación Mexitur	558,660.42	898,083.92	1,456,744.34
Cr Resorts Los Cabos	1,581,335.43	(1,282,203.87)	299,131.56
Regina Cabo West	220,867.36		
Grand Regina Los Cabos		(220,867.36)	
Servicios Tur. Int. Cobamex.		(650,589.58)	(650,589.58)
	74,579,372.29	(1,351,162.43)	73,228,209.86
Pagos anticipados			
Gastos pagados por anticipado	518,840.72		518,840.72
	518,840.72		518,840.72
Impuestos a favor			
I.V.A. al 15%	89,227.59	1,893,719.45	1,982,947.04
I.V.A. al 10%		3,837.20	3,837.20
I.S.R. a favor	24.22	88,931.00	88,955.22

I.V.A. pendiente al 15%	174,139.44	357,449.11	531,588.55
	263,391.25	2,343,936.76	2,607,328.01
Activo fijo			
Obras en proceso histórico	2,333,073.85	15,144,169.49	17,477,243.34
Obras en proceso reexpresado		1,401,498.00	1,401,498.00
Equipo de decoración historico		594,759.88	594,759.88
Equipo de decoración reexpresado		83,872.00	83,872.00
	2,333,073.85	17,224,299.37	19,557,373.22
Total activo	96,317,397.33	18,223,966.03	114,541,363.36
Pasivo			
Cuentas por pagar			
Proveedores pesos		2,300.11	2,300.11
Depósitos de rentas	25,475,220.16		25,475,220.16
	25,475,220.16	2,300.11	25,477,520.27
Impuestos por Pagar			
I.V.A. retenido 10%	594.00	-	594.00
I.S.R. retenido 10%	594.00	-	594.00
	1,188.00	-	1,188.00
Intercompañías			
Corporación Mexitur	11,913.65	1,188,846.75	1,200,760.40
Cr resorts los Cabos	11,376.00	6,872,767.58	6,884,143.58
Servicios Tur. Int. Cobamex		8,311,086.15	8,311,086.15
Club Regina		364,330.19	364,330.19
Cr Resorts Capital		(3,000.00)	(3,000.00)
	23,289.65	16,734,030.67	16,757,320.32
Total pasivo	25,499,697.81	16,736,330.78	42,236,028.59
Capital			
Capital social	66,965,600.83	3,000.00	66,968,600.83
Capital social reexpresado	45,788,584.20	899.00	45,789,483.20
Ganancias retenidas años Ant.	(110,423.17)		(110,423.17)
Ganancias retenidas años Ant. REEXP.	(45,788,585.20)	1,484,750.00	(44,303,835.20)
Resultado del ejercicio	3,962,521.86	(734.75)	3,961,787.11
Retanm	1.00		1.00
Exceso y/o insuficiencia		(279.00)	(279.00)
Total capital	70,817,699.52	1,487,635.25	72,305,334.77
Total pasivo y capital	96,317,397.33	18,223,966.03	114,541,363.36
Estados de posición financiera al 31 de agosto de 2003			
	Grand Regina Los Cabos	Regina Cabo West	Grand Regina consolidado
Activo			
Bancos	59,821.70	7,092.92	66,914.62
Intercompañías	72,399,853.47	(549,694.41)	71,850,159.06
Impuestos a favor	175,643.68	2,251,924.16	2,427,567.84
Activo fijo			
Obras en proceso histórico	1,741,394.45	14,613,179.95	16,354,574.40
Obras en proceso reexpresado		1,401,498.00	1,401,498.00
Equipo de decoración historico		594,759.88	594,759.88
Equipo de decoración reexpresado		83,872.00	83,872.00

	1,741,394.45	16,693,309.83	18,434,704.28
Total activo	74,376,713.30	18,402,632.50	92,779,345.80
Pasivo			
Cuentas por pagar	3,493,448.35	180,282.88	3,673,731.23
Impuestos por pagar		398.95	398.95
Intercompañías	23,289.65	16,734,030.67	16,757,320.32
Total pasivo	3,516,738.00	16,914,712.50	20,431,450.50
Capital			
Capital social	66,965,600.83	3,000.00	66,968,600.83
Capital social reexpresado	45,788,584.20	899.00	45,789,483.20
Ganancias retenidas años Ant.	(110,423.17)	(110,423.17)	
Ganancias retenidas años Ant. Reexp.	(45,788,585.20)	1,484,750.00	(44,303,835.20)
Resultado del ejercicio	4,004,797.64	(450.00)	4,004,347.64
Retanm	1.00		1.00
Exceso y/o insuficiencia		(279.00)	(279.00)
Total capital	70,859,975.30	1,487,920.00	72,347,895.30
Total pasivo y capital	74,376,713.30	18,402,632.50	92,779,345.80
(R.- 189035)			

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-AGR-E002/03
CONVOCATORIA

PARA LA ENAJENACION DE UNIDADES VEHICULARES USADAS,
UBICADOS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA CONVOCANTE

Lugar de adquisición de bases, inspección ocular de los bienes, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo.

Avenida Constituyentes Poniente número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 238 19 00, extensión 4063.

CALENDARIO Y HORARIO DE EVENTOS, PARA LLEVAR A CABO LA VENTA
DE LAS UNIDADES VEHICULARES USADAS:

No. de partida	Unidad de medida	Domicilio de ubicación, verificación y entrega de bienes	Descripción
1	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Pick up 1998
2	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón LE 1998
3	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chevrolet Pick up 1996
4	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Pick up 1998
5	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Pick up 1998
6	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998
7	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998
8	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998

9	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998 Desvielado
10	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998
11	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Stratus SE 1998
12	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Pick up 1998
13	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Nissan Pick up 1999
14	Vehículo	Ramiro de Maetzu No. 1, Col. Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	Ford Camión 3 Ton. 1999

Los precios mínimos de venta no incluyen I.V.A.

Etapas del proceso	Fechas
Consulta y compra de bases	Del 11 al 26 de diciembre de 2003
Inspección ocular de los bienes	Del 11 al 26 de diciembre de 2003
Recepción de propuestas y registro de participantes	29 de diciembre de 2003
Apertura de propuestas económicas y fallo	29 de diciembre de 2003
Entrega de bienes	Del 30 de diciembre de 2003 al 6 de enero de 2004

Información general:

Las bases de la licitación, se encuentran disponibles en la caja de Agroasemex, ubicada en la planta baja del domicilio descrito en el encabezado de la presente convocatoria y se podrán adquirir en las fechas, horarios y lugares indicados.

El costo de las bases para la licitación, será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Los interesados podrán acudir al domicilio señalado en el párrafo anterior o en la página de Internet de la empresa: www.agroasemex.gob.mx, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de las unidades vehiculares usadas y el precio por cada partida o lote.

A fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular a los vehículos a enajenar, podrán acudir a la oficina de Agroasemex, a la Subgerencia de Servicios Generales y Almacén ubicada en la planta baja en el domicilio de antecedente, en las fechas y horarios señalados en esta convocatoria, así como en las bases de licitación.

Las unidades vehiculares usadas, materia de la presente convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios, defectos o falta de componentes que dichos vehículos pudieran presentar.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en la sala de capacitación número 1 de la oficina de Agroasemex, S.A., en la fecha y hora establecidas en esta publicación y en las bases de la licitación. Los interesados podrán ofertar por una o más partidas o Lotes.

Las propuestas deberán ser presentadas por partida o lote, en sobre debidamente cerrado en forma inviolable y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en la sala de capacitación número 1, ubicada en el tercer piso de la oficina de Agroasemex, dentro de las dos horas anteriores al acto de apertura de ofertas.

Los interesados deberán garantizar sus propuestas, presentando junto con las mismas cheque certificado o de caja o fianza, expedida por una institución autorizada a favor de Agroasemex, S.A., por un importe equivalente al 10% del precio mínimo de venta, más el I.V.A., por cada una de las partidas o lotes. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten ganadores, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los vehículos motivo de esta licitación, se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria y en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los bienes objeto de este procedimiento, serán entregados en la instalación de Agroasemex en la que se ubiquen físicamente, del 30 de diciembre de 2003 al 6 de enero de 2004.

Los bienes adjudicados que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo a lo previsto en las bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2003.

Agroasemex, S.A.

Dirección de Administración

Lic. Antonio Zardón Menéndez

Rúbrica.

(R.- 189036)

NAVIERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
Y TANQUEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

TMM CAR CARRIER, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Naviera del Pacífico, S.A. de C.V. (Naviera), Tanqueros Mexicanos, S.A. de C.V. (Tanqueros) y TMM Car Carrier, S.A. de C.V. (TMM Car Carrier) de fecha 1 de agosto de 2003, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad (fusionante) Naviera y desapareciendo Tanqueros y TMM Car Carrier en su carácter de sociedades (fusionadas). Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de las sociedades que se fusionan, en este acto publican las siguientes:

Bases de fusión

1. Las partes acuerdan la fusión de Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y de Tanqueros Mexicanos, S.A. de C.V y TMM Car Carrier, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas

2. La fusión de Naviera como sociedad fusionante y Tanqueros, y TMM Car Carrier como sociedades fusionadas se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de julio de 2003.

3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las Sociedades que participan en la misma, el capital social de Tanqueros y de TMM Car Carrier formará parte del capital variable de Naviera cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades fusionadas, conservando Naviera, su capital mínimo fijo en la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 1 de agosto de 2003, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos de una fusión, en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la fusionadas sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de Naviera.

6. Naviera, asumirá todas las obligaciones contraídas por Tanqueros y TMM Car Carrier y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades fusionadas, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al Convenio de fusión respectivo.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Naviera conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Tanqueros y TMM Car Carrier, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

9. Los poderes otorgados por Tanqueros y TMM Car Carrier con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las actas de asamblea en las que se aprobó la fusión. Se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por Naviera.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de Naviera como de Tanqueros y TMM Car Carrier, preparados al día 31 de julio de 2003.

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.

Fusionante

Apoderado

José Manuel Muñoz Arteaga

Rúbrica.

Apoderado

José Socorro Sandoval Marín

Rúbrica.

Tanqueros Mexicanos, S.A. de C.V.

Fusionada

Apoderado

José Manuel Muñoz Arteaga

Rúbrica.

Apoderado

José Socorro Sandoval Marín

Rúbrica.

TMM Car Carrier, S.A. de C.V.

Fusionada

Apoderado

José Manuel Muñoz Arteaga

Rúbrica.

Apoderado

José Socorro Sandoval Marín

Rúbrica.

NAVIERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(cifras en pesos)

Activo	689,153,156
Pasivo	839,084,663
Capital	-149,931,507

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

Director

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

TANQUEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(cifras en pesos)

Activo	437,289,716
Pasivo	536,347,900
Capital	(99,058,184)

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

Director

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

TMM CAR CARRIER, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(cifras en pesos)

Activo	59,080,260
Pasivo	33,257,848
Capital	25,822,412

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

Director

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

(R.- 189038)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1053/2003
Expediente DS/32-D-0194/02
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Juan Antonio López Cortéz.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 34, 41 fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001, se notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha marzo de 1999, en la que declaró ante Pemex Refinación, estar al corriente en sus obligaciones fiscales con motivo de la formalización del contrato número 80-N-9013/99, para la prestación de servicios de limpieza y lavado de cristales de la estación Buenavista, que se le fincó a través del procedimiento de adjudicación directa, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-2000-1106, de fecha 25 de febrero de 2000, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que usted tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.
(R.- 189043)

GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V.
PRAXAIR FUNDING S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asamblea general de socios de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V. y asamblea general de socios de Praxair Funding, S. de R.L. de C.V., celebradas con fecha 4 de diciembre de 2003, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las asambleas antes señaladas y adoptados mediante acuerdo de dichas empresas en el convenio de fusión celebrado con fecha 4 de diciembre de 2003, al tenor de lo siguiente:

Cláusulas

Primera.- Praxair Funding, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada transmite su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, en favor de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, quien subsiste y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

Segunda.- Como consecuencia de la fusión, Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V., asume y cubrirá todas las obligaciones patrimoniales a cargo de Praxair Funding, S. de R.L. de C.V. por virtud de lo cual, la sociedad fusionada establece como sistema de extinción de los pasivos a su cargo que los mismos serán pagados por la sociedad fusionante.

Tercera.- De conformidad a lo previsto en el convenio de fusión y por acuerdo de los socios de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V. y Praxair Funding, S. de R.L. de C.V. la fusión surte sus efectos a partir del 4 de diciembre de 2003, debiéndose así mismo inscribir el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio que corresponde al domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada.

Cuarta.- En virtud de la fusión acordada por Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y Praxair Funding, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, los socios de dichas sociedades acordaron que el capital social de la sociedad fusionada se incorpore al capital social de la sociedad fusionante, el cual se modificará proporcionalmente, en función al monto del capital social de la sociedad fusionada, afectando en consecuencia la parte fija y variable del capital social de la sociedad fusionante.

Quinta.- En virtud de la fusión y la incorporación del capital social de la sociedad fusionada al capital social de la sociedad fusionante, los socios de la sociedad fusionada recibirán una parte social del capital social de la sociedad fusionante, cuyo valor nominal será equivalente a cada \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) de su participación en el capital social de la sociedad fusionada.

Sexta.- Como consecuencia de la fusión se acuerda la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V., en relación con el capital social de la sociedad.

Séptima.- Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y Praxair Funding, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, acuerdan que para efectos de la fusión, se tomarán como base los balances de dichas sociedades formulados por sus respectivos órganos de administración al día 30 de noviembre de 2003, los cuales se anexan al presente aviso de fusión.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de la asamblea de socios de

Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V. (sociedad fusionante)

y de la asamblea de socios de Praxair Funding, S. de R.L. de C.V. (sociedad fusionada)

Jaime Guillermo Blanco del Prado
Rúbrica.
GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2003

Descripción	Actual
Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	27
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	94
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	12,542
Total activo circulante	12,663
Otros activos	
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,465
Inversión en compañías subsidiarias	3,038,668
Total otros activos	<u>3,040,133</u>
Total activo	3,052,796
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores y gastos acumulados por pagar	11
Partes relacionadas	<u>22,300</u>
Total pasivo	22,311
Capital contable	
Capital social (valor histórico)	775,961
Actualización capital social	70,662
Utilidades acumuladas	2,715,839
Exceso en la actualización del capital	(4,188)
Efecto acumulado inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido	(527,789)
Total capital contable	<u>3,030,485</u>
Total pasivo y capital	3,052,796

Director de Finanzas
C.P. Luis Nishimura Escobar
Rúbrica.
PRAXAIR FUNDING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2003

Descripción	Actual	
Activo		
Circulante		
Efectivo	3	
Total activo circulante	3	
Otros activos		
Inversión en subsidiarias	3,030,714	
Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros		2,030,06
Total otros activos	<u>5,060,782</u>	
Total activo	5,060,785	

Pasivo

Pasivo circulante	
I.S.R. por pagar	1,550
Pasivo a largo plazo	
Pagaré con parte relacionada	<u>5,037,733</u>
Total pasivo	5,039,283
Capital contable	
Capital social	6
Utilidades acumuladas	21,496
Total capital contable	<u>21,502</u>
Total pasivo y capital	5,060,785

Director de Finanzas
C.P. Luis Nishimura Escobar
Rúbrica.

(R.- 189047)

ACER COMPUTEC MEXICO, S.A. DE C.V.
NEWTEC, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Acer Computec México, S.A. de C.V. y Newtec, S.A. de C.V. celebradas el 4 de diciembre y el 25 de noviembre de 2003 respectivamente, en las que se acordó la fusión por absorción de dichas sociedades, subsistiendo Acer Computec México S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionante y desapareciendo Newtec, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada, de conformidad con los siguientes :

ACUERDOS DE FUSION

a) Newtec, S.A. de C.V. se fusiona en Acer Computec México, S.A. de C.V. como sociedad que subsiste.

b) Las cifras con base en las cuales se acuerda llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en el último balance general no auditado al 31 de octubre de 2003 de las sociedades Acer Computec México, S.A. de C.V. y Newtec, S.A. de C.V. mismos que fueron aprobados por las respectivas asambleas de fechas 4 de diciembre de 2003 y 25 de noviembre de 2003 respectivamente.

c) Que la fusión surtirá plenos efectos entre las partes, a partir de la fecha en que se aprobó el convenio de fusión por las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de fechas 25 de noviembre y 4 de diciembre de 2003.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos frente a terceros, al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública en que se hagan constar los acuerdos de FUSIÓN, para lo cual las sociedades pactan el pago de todas sus deudas, salvo aquellas en las que se obtuvo el consentimiento previo de sus acreedores.

d) En virtud de la fusión y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de Newtec, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Acer Computec México, S.A. de C.V., de acuerdo con el último balance general no auditado al 31 de octubre de 2003 de la sociedad fusionada, consecuentemente, Acer Computec México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, asume y hace suyos en forma incondicional tales activos, pasivos y capital.

e) Que por virtud de la fusión, se llevará a cabo la cancelación y canje de los títulos accionarios respectivos, de conformidad con el convenio de fusión celebrado entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante.

f) Que a partir del momento en que la fusión surta plenos efectos, cesen en sus funciones los miembros del Consejo de Administración, comisario y representantes legales de Newtec, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada y, en consecuencia, queden sin efecto los poderes conferidos para el desempeño de su cargo, así como aquellos poderes generales o especiales conferidos por ella.

Asimismo, y en virtud de lo anterior, Acer Computec México, S.A. de C.V., ratificará en su actual cargo a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, comisario, funcionarios y apoderados de la sociedad, revocando y otorgando los poderes que estime convenientes para continuar con el desarrollo de sus operaciones.

g) Que se lleve a cabo (i) la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión, (ii) la publicación de los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación** junto con los balances generales de las sociedades a fusionarse, en los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (iii) demás notificaciones y registros que señalen las disposiciones legales aplicables.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, el 5 de diciembre de 2003.

5 de diciembre de 2003.
Delegado Especial de las Asambleas
Lic. Roberto Daniel Rodríguez Herrera
Rúbrica.

NEWTEC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	11,994.75
Inversiones en valores	0.00
Cuentas por cobrar	2,169,746.13
Total de activo circulante	2,181,740.88

Activo no circulante		
Activo fijo	2,016,207.31	
Depreciación acumulada	-1,951,413.02	64,794.29
Otros activos		24,080.00
Total de activo no circulante		88,874.29
Total de activo		2,270,615.17
Pasivo y capital		
Pasivo a corto plazo		
Cuentas por pagar		1,496,952.78
I.V.A. por pagar		-36,684.27
Total de pasivo a corto plazo		1,460,268.51
Capital		
Capital social		3,692,322.66
Exceso o insuficiencia en la Act. del CC		-7,539,795.67
Resultados de ejercicios anteriores		6,359,913.15
Impuestos diferidos S.I.		-1641,640.00
Resultado del ejercicio		-60,453.48
Total de capital		810,346.66
Total de pasivo y capital		2,270,615.17

Contador General

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Ascencio Méndez

C.P. Juan José Córdova García

Rúbrica.

Rúbrica.

ACER COMPUTEC MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo circulante		
Efectivo en caja y bancos		9,283,676.87
Inversiones en valores		2.43
Cuentas por cobrar		272,298,319.24
I.V.A. por acreditar		74,188,147.17
Inventarios		12,896,931.50
Gastos prepagados y otros Act circulan		7,007,522.36
Total de activo circulante		375,674,599.56
Activo no circulante		
Inversiones en subsidiarias		-26,181,012.67
Activo fijo	79,821,794.04	
Depreciación acumulada	-19,167,407.60	60,654,386.44
Otros activos		189,244.76
Total de activo no circulante		34,662,618.53
Total de activo		410,337,218.09
Pasivo y capital		
Pasivo a corto plazo		
Cuentas por pagar		582,073,988.82
Impuestos por pagar		174,971.78
I.V.A. por pagar		61,376,769.56
Otros pasivos		42,349.28
Total de pasivo a corto plazo		643,668,079.44
Capital		
Capital social		631,588,205.00

Exceso o insuficiencia en la Act del CC	-429,290,591.19
Resultados de ejercicios anteriores	-433,291,348.58
Impuestos diferidos S.I.	147,894,999.89
Ajuste por conversión Inv extranjeras	-89,874,000.00
Resultado del ejercicio	-60,358,126.47
Total de capital	-233,330,861.35
Total de pasivo y capital	410,337,218.09

Contador General

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Ascencio Méndez

C.P. Juan José Córdova García

Rúbrica.

Rúbrica.

ACER COMPUTEC MEXICO, S.A. DE C.V.

INTEGRACION DE CIFRAS DE FUSIONANTE

AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	9,295,672.00
Cuentas por cobrar neto	47,649,816.36
Inventarios neto	12,896,932.00
I.V.A. por acreditar	28,188,383.00
Cuentas por cobrar a filiales	208,121,412.00
Total de activo circulante	306,152,215.36
Activo fijo	
Activo fijo	81,837,998.00
Depreciación acumulada	(21,118,820.00)
Activo fijo neto	60,719,178.00
Otros activos	
Activos intangibles	7,031,602.00
Inversiones en subsidiarias	(26,991,364.52)
Total otros activos	(19,959,762.52)
Total de activo	346,911,630.84
Proveedores	47,315,076.00
Cuentas por pagar a filiales	519,380,012.02
Impuestos por pagar	174,971.00
Otros pasivos	13,372,433.00
Total pasivo	580,242,492.02
Capital	
Capital social	616,032,030.00
Actualización del capital	15,556,174.82
Impuestos diferidos S.I.	147,894,999.00
Insuficiencia en la Act. del C.C.	(429,290,591.00)
Resultados de ejercicios anteriores	(433,291,348.00)
Ajuste por conversión Inv. en Subs. extranjeras	(89,874,000.00)
Resultado del ejercicio	(60,358,126.00)
Total capital	(233,330,861.18)
Total de pasivo más capital	346,911,630.84

Contador General

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Ascencio Méndez

C.P. Juan José Córdova García

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 189055)

INSISTEN LOS TOCAYOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 166, 179, 182, 183, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Insisten Los Tocayos, S.A. de C.V. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 2003 a las 13:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Van Dick número 21, 5-D, colonia Nonoalco Mixcoac, de México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance final de la liquidación de la sociedad Insisten Los Tocayos, S.A. de C.V. (en liquidación) al día 30 de noviembre del año 2003.

III.- Presentación de la distribución del haber social a los accionistas.

IV.- Declaratoria de liquidación final de la sociedad.

V.- Resoluciones sobre la publicación del balance en términos de ley.

VI.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta que al respecto se levante.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar, cuando menos con 24 horas de anticipación, el título o títulos que amparen las acciones de su propiedad ante la Secretaría de esta sociedad, ubicada en Antonio Van Dick número 21, 5-D, colonia Nonoalco Mixcoac, de México, D.F. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado constituido mediante simple carta poder debidamente firmada.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2003.

Comisario

L. en C. Alejandro Sánchez Perete

Rúbrica.

(R.- 189056)